

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00342 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar en dónde se encuentran las letras de cambio originales.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de discriminar cada uno de los conceptos deprecados, identificando claramente cada una de las letras de cambio base de la ejecución.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de precisar las fechas a partir de las cuales se reclama el pago de intereses de mora respecto de cada una de las letras de cambio aportadas como base de la ejecución.
- Ajustar el acápite de competencia en cuanto al factor territorial, teniendo en cuenta que en las letras de cambio base del presente recaudo no se estipuló el lugar de cumplimiento de las obligaciones allí incorporadas.
- Indicar la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed8a42561caaf404fb99e788165fc4ea131c56fb58605138581249341f6578e
Documento generado en 18/06/2021 12:22:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>